II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones Públicas

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

6221 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2019, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso oposición restringido, para cubrir dos puestos de Personal Laboral Fijo, Técnico de Laboratorio, Bioexperimental, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto (BOC nº 153, de 9 de agosto), así como en el II Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas Canarias (BOC de 18.11.13), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, esta Gerencia en ejecución de lo determinado en la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para 2016, aprobada por Resolución del Rector de 17 de febrero de 2016 (BOC nº 43, de 3.3.16) y en la Oferta de Empleo Público para 2018, aprobada por Resolución de 19 de diciembre de 2018 (BOC de 31.12.18) y en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rector de 3 de noviembre de 2018 (BOC de 14.12.18), ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer dos plazas de personal del Grupo Profesional Técnico de Laboratorio, nivel económico 3, Especialidad Bioexperimental incluidas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad mediante el sistema de concurso-oposición restringido, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Objeto y normativa.

La presente convocatoria tiene por objeto la celebración de un proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición restringido, para cubrir dos plazas en régimen de Personal Laboral Fijo, de Técnico de Laboratorio, nivel económico 3, Especialidad Bioexperimental, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le será de aplicación:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto.

- El II Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 18 de noviembre de 2013.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La contratación que se formalice y la relación jurídica originada se regirá por la normativa citada en el apartado anterior, por lo previsto en el contrato de trabajo y además por lo establecido en:

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE de 4.1.85) y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (BOE de 4.5.85).

2. Número y características de los puestos de trabajo.

2.1. Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de selección de concurso-oposición restringido para cubrir con carácter fijo las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria.

2.2. En aplicación de la legislación vigente, que establece que del total de puestos ofertados se reservará un cupo del 7% para su cobertura por las personas afectadas por

discapacidad y teniendo en cuenta que de la aplicación del porcentaje de plazas reservadas al cupo de discapacidad resulta una fracción decimal inferior a 0,5 no se computará como una plaza a incluir en el mismo.

2.3. Los perfiles y los programas que han de regir las pruebas figuran en el Anexo II de esta convocatoria.

3. Publicaciones.

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

3.2. Todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante este proceso selectivo, serán publicadas en los tablones de anuncio del Edificio de Servicios Administrativos, calle Real de San Roque, nº 1, código postal 35015-Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, se publicarán en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, calle Rafael Alberti, nº 50, código postal 35507-Tahíche y en el de la Delegación de esta Universidad en la isla de Fuerteventura, calle Hermanos Machado, s/n, código postal 35600-Puerto del Rosario.

3.3. No obstante, esta información, así como los formularios e impresos, se publicarán en la siguiente dirección de internet: http:www.ulpgc.subdireccionpas/concursooposicionrestringidolaborales.

3.4. Asimismo, las actuaciones propias del Tribunal Calificador serán publicadas además en los tablones de anuncios de las sedes de actuación.

4. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en este concurso-oposición restringido los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la incorporación como personal laboral fijo:

a) Ser Personal Laboral Fijo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sujeto al II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias, excepto el que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Suspensión de contrato por ejercicio de cargo público representativo o por privación de libertad mientras no exista sentencia condenatoria firme.

- Excedencia, en cualquiera de sus modalidades, salvo la excedencia por razón de violencia de género y para cuidado de menores o de familiares.

b) Poseer la titulación de Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el puesto en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud emitido especialmente para este fin, que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria. El modelo de solicitud se estará disponible en la dirección de internet mencionada en la base 3.3.

5.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

5.3. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar, en su caso, en las pruebas selectivas, deberán indicarlo expresando, si fuera necesario, las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, utilizando para ello el recuadro correspondiente de la solicitud.

5.4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5.5. Las solicitudes deberán presentarse ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de una cualquiera de las siguientes formas, preferentemente de forma telemática:

Presentación telemática: si dispone de un certificado digital puede presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica de esta Universidad (https://sede.ulpgc.es). Deberá acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado “Solicitud Genérica”, identificándose con el certificado digital. Tendrá que realizar las siguientes acciones:

Cumplimentar un formulario electrónico donde se indicarán los siguientes datos:

Tipo de documento: solicitud.
Asunto: convocatoria “Proceso selectivo laboral restringido. Técnico de Laboratorio Bioexperimental”.
Unidad u órgano al que va dirigido: Subdirección de Personal de Administración y Servicios.

Incorporar la documentación que se especifica en estas bases (apartado 5.6). Los documentos se adjuntarán en formato PDF. Los documentos escaneados deberán utilizar una resolución máxima de impresión de 200 dpi (puntos por pulgada).

Este formulario electrónico no exime de presentar la correspondiente solicitud en el modelo oficial que se une como Anexo III a la presente convocatoria.

Para más información puede seguir las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede.

En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los aspirantes pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es".

El domicilio, así como la dirección de correo electrónico, que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio, o cuenta de correo electrónico.

Presentación presencial: en cualquiera de los siguientes lugares:

a) En el Registro General de la Universidad, en el Edificio de Servicios Administrativos, calle Real de San Roque, nº 1, código postal 35015-Las Palmas de Gran Canaria.

b) En la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, calle Rafael Alberti, nº 50, código postal 35507-Tahíche.

c) En la Delegación de esta Universidad en la isla de Fuerteventura, calle Hermanos Machado, s/n, código postal 35600-Puerto del Rosario.

d) En las delegaciones del gobierno y en las oficinas de correos. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos antes de su certificación. En estos casos, los interesados deberán, dentro del plazo establecido en la convocatoria, enviar una notificación de la solicitud presentada y la oficina pública en la que realizó dicho trámite. Dicha notificación se remitirá a la Subdirección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por correo electrónico a la dirección sub_pas@ulpgc.es, indicando en el asunto: "Solicitud presentada en Correos seguida del proceso selectivo Técnico de Laboratorio Bioexperimental".

5.6. A la solicitud se acompañará, necesariamente:

a) Copia del Título de Formación Profesional, Bachiller Superior o Equivalente, o del resguardo de su solicitud. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, estos deberán ir acompañados de la resolución de la homologación expedida por el Ministerio de Educación español. La presentación de esta documentación no será preceptiva cuando obre en su expediente personal.

b) Justificantes de los méritos alegados para su valoración en la fase concurso. La Subdirección de Personal de Administración y Servicios aportará certificación de los méritos que consten en el expediente personal del aspirante, sin perjuicio de que el interesado pueda aportar otros méritos, que deberá justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud, siempre que no obren en su expediente personal.

c) Justificante de haber abonado la correspondiente Tasa por derechos de examen o justificante de estar exento.

Los derechos de examen correspondientes a un grupo III, son de 34 euros, que se ingresarán en Bankia, código cuenta cliente ES69-2038-8745-95-6400001223, o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

El importe de la tasa por derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, a nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, indicando "Proceso selectivo laboral restringido, Técnico de Laboratorio, Bioexperimental, así como el nombre y apellidos de la persona participante.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, el pago de la citada tasa en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta misma base.

Procederá la devolución de los derechos de examen, previa solicitud de la persona interesada, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a la misma o cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. El hecho de no realizar los ejercicios de la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

Asimismo, el personal laboral de esta Universidad podrá solicitar la devolución de la Tasa por derechos de examen, en su caso, en las correspondientes convocatorias de acción social.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para ello aportarán junto con la solicitud certificado acreditativo de tal condición, en vigor, expedido por el órgano competente, así como la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondiente al Grupo y Categoría de la Convocatoria o documento que acredite haberlo solicitado.

- Las personas que pertenezcan y acrediten formar parte de Familia Numerosa, según lo establecido en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

- Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) En el caso de trabajadores o trabajadoras que no se encuentren en activo, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.7. En caso de ser necesario presentar los documentos señalados en los párrafos a) y b) del apartado anterior, por no figurar en el expediente personal, se presentará copia simple, o en la forma descrita en el apartado 5.5 de "Presentación Telemática". Los aspirantes seleccionados deberán presentar los originales que no obren en su expediente personal, para su cotejo correspondiente, con anterioridad a la formalización del cambio de categoría, en el plazo en el que le sean requeridos, quedando decaídos de los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo en el caso de que no los presentasen o no se pudiese acreditar su autenticidad.

6. Personas admitidas y excluidas a la convocatoria.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de quince días, la Gerencia publicará en los lugares indicados en la base tercera una Resolución, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

6.2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria. Asimismo, quedarán excluidos del proceso selectivo los siguientes aspirantes:

a) Aquellos cuyas solicitudes no se ajusten al modelo oficial que se incluye como Anexo III.

b) Aquellos que no presenten la copia de la titulación requerida para acceder a la categoría o al puesto de trabajo, siempre y cuando esa documentación no obre en su expediente personal.

c) Aquellos que no presenten el justificante de haber abonado los derechos de examen.

Los aspirantes que no presenten los justificantes de los méritos alegados no serán excluidos, si bien dichos méritos no serán tomados en consideración en la fase de concurso.

6.3. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 5.5 de esta convocatoria.

6.4. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional, la Gerencia de esta Universidad dictará y publicará en el Boletín Oficial de Canarias, la resolución que indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, que serán los lugares indicados en la base tercera 2 y 3. Dicha resolución servirá de notificación a los interesados o interesadas y agotará la vía administrativa. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

7. Descripción del proceso selectivo.

7.1. El sistema de selección de las personas aspirantes será el concurso-oposición restringido, contemplado en el artículo 25, del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias. El proceso selectivo se valorará con un máximo de 10 puntos, ponderándose cada una de las fases de la forma que se describe a continuación.

7.2. El concurso-oposición restringido constará de dos fases:

a) Oposición: constituirá el 55% de la puntuación total del proceso selectivo.

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario compuesto por un mínimo de 50 y un máximo de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, relativas al temario que figura como Anexo II a esta convocatoria. El Tribunal podrá proponer que se incluyan un número determinado de preguntas de reserva. Todas las preguntas tendrán idéntico valor. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo. Para la realización del ejercicio las personas aspirantes dispondrán de 120 minutos.

Segundo ejercicio: prueba a desarrollar. Consistirá en desarrollar por escrito la parte del temario que señale el Tribunal. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Para su realización las personas aspirantes dispondrán de 120 minutos.

Tercer ejercicio: de carácter práctico. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, elegidos por la persona aspirante de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias incluidas en el programa de temas. Se

calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Para su realización las personas aspirantes dispondrán de 120 minutos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. Este valor, finalizada la fase de oposición se ponderará al porcentaje del 55% para establecer su peso total en el proceso selectivo.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en la solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización en los términos previstos en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Fase de concurso: constituirá el 45% de la puntuación total del proceso selectivo.

El valor total del baremo será de 20 puntos máximo. Este valor, finalizado el concurso, se ponderará al porcentaje del 45% para establecer su peso total en el proceso selectivo.

Consistirá en la valoración, hasta un máximo de 20 puntos, de los méritos profesionales, académicos y de formación de los candidatos de acuerdo con el baremo que se incluye a continuación.

En ningún caso la puntuación obtenida en esta fase podrá ser computada para superar la fase de Oposición.

Los méritos profesionales, hasta un máximo de 12 puntos, se valorarán por:

1. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio.

2. Antigüedad en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,025 puntos por cada mes de servicio.

3. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, como empleado público: se valorará a razón de 0,01 punto por cada mes de servicio.

4. Antigüedad en cualquier otra Administración Pública: se valorará a razón de 0,005 puntos por cada mes de servicios (excluida la valoración de los puntos anteriores).

Los méritos de formación y académicos, hasta un máximo de 8 puntos, cuya valoración será:

1. Méritos de formación:

a) Se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos,

o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias del grupo y especialidad del puesto de trabajo, a razón de 0,004 puntos por hora, hasta un máximo de 6 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,04 puntos.

b) Por cada curso, organizado por la ULPGC, impartido a la Comunidad Universitaria, 0,04 puntos por cada 10 horas de curso impartido. Los cursos que no consten las horas se valorarán con 0,04 puntos hasta un máximo de 1,15 puntos.

2. Méritos académicos.

a) Titulación: por estar en posesión de una titulación académica superior a la requerida para acceder al puesto de trabajo que se convoca: 0,85 puntos.

7.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, una vez ponderadas ambas puntuaciones, no pudiendo resultar seleccionados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de puestos de trabajo convocados.

8. Desarrollo de la fase de oposición.

8.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base 6.5, y no podrá celebrarse antes de que transcurran 15 días, ni después de dos meses, desde su publicación.

8.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante acuerdo que se expondrá al público en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en los tablones de anuncios señalados en la base 3.2 de esta convocatoria. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado con una antelación mínima de doce horas.

8.3. El plazo entre ejercicio y ejercicio no será inferior a 3 días ni superior a 45 días naturales.

8.4. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor.

8.5. El orden de actuación de las personas opositoras en aquellos ejercicios que sea necesario se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que señale la Resolución correspondiente a 2019 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

8.6. Concluida cada una de las partes de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la base tercera, apartados 2 y 3, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del nombre y apellidos, documento nacional de identidad y la puntuación obtenida.

8.7. En el plazo máximo de un mes desde la celebración de cada ejercicio el órgano competente dictará Resolución sobre la propuesta de aspirantes que lo han superado.

8.8. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por las personas que forman parte del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. Asimismo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno o alguna de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión a la Gerencia de la Universidad.

8.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

9. Desarrollo de la fase de concurso.

9.1. Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a quienes hubieran superado la fase de oposición y así hayan sido declarados por el Tribunal en la relación que se cita en la base 8.6.

9.2. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los méritos de los aspirantes, conforme a lo establecido en el baremo que figura en la base 7.2.b) de esta convocatoria y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

9.3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

9.4. El Tribunal Calificador podrá requerir a aquellos aspirantes que considere conveniente las aclaraciones de aquellos extremos de carácter dudoso, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada, así como de recabar el asesoramiento de aquellas personas que, por su especialización, estime oportuno.

9.5. Efectuada la valoración de los méritos el Tribunal hará pública, en los lugares señalados en la base tercera, apartados 2 y 3, una relación provisional con la puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de concurso, con indicación de las puntuaciones parciales que correspondan a cada uno de los apartados del baremo de méritos.

9.6. Contra dicha relación provisional podrán interponer los aspirantes las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días hábiles. siguiente a su publicación.

9.7. Dichas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador y se harán públicas con la relación de aspirantes seleccionados que se señala en la base siguiente.

10. Relación de aspirantes seleccionados.

10.1. Finalizada la valoración de los méritos el Tribunal publicará, en los lugares señalados en la base tercera, la relación de todos los aspirantes que hayan participado en la fase de concurso, con indicación de los datos personales (nombre y apellidos y DNI), puntuación que corresponda a la fase de oposición y a cada uno de los ejercicios que la integran, puntuación que corresponda a la fase de concurso y a cada uno de los apartados del baremo de méritos, así como la puntuación total del proceso selectivo, con la ponderación establecida en la base 7 de esta convocatoria.

10.2. Esta relación, ordenada en orden decreciente por la puntuación total del concurso oposición, contendrá la declaración de aspirantes seleccionados a favor de los que hubieran obtenido mayor puntuación, que no podrá, en ningún caso, exceder del número de puestos de trabajo convocados, así como la propuesta a la Gerencia para proceder a la formalización del cambio de categoría.

10.3. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en su caso, en cada uno de los ejercicios, por su orden. Si aun así continuara el empate, se atenderá a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos, por su orden. En última instancia se realizará un sorteo para dirimir los empates que aun persistiesen tras la aplicación de los criterios señalados anteriormente.

11. Adjudicación de destinos y formalización del cambio de categoría.

11.1. En el plazo máximo de 30 días desde la publicación de la relación señalada en la base anterior, la Gerencia dictará Resolución, que se publicará en los lugares señalados en la base tercera de esta convocatoria, reconociendo el grupo al que accede el aspirante o aspirantes propuestos.

11.2. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida según la petición de destino, a la vista de los puestos que se ofrezcan.

11.3. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador o trabajadora al puesto adjudicado en los plazos establecidos, salvo causa justificada prevista en la normativa vigente, dará lugar a la pérdida de los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo.

12. Presentación de documentos y formalización del cambio de categoría.

12.1. El aspirante o aspirantes propuestos dispondrán, a partir de la publicación de la Resolución de la Gerencia señalada en la base anterior, de un plazo máximo de 15 días hábiles para la formalización por escrito del cambio de categoría y la inmediata incorporación al puesto de trabajo. Con carácter previo a dicha formalización deberán proceder a la elección de puesto de trabajo, en su caso, así como a presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en la base 5.5

de la presente Convocatoria la siguiente documentación, salvo que la misma conste en su expediente personal:

A) Todos los aspirantes deberán presentar:

a) Original de los Títulos académicos y/o profesionales, en su caso, requeridos para acceder a la nueva categoría o puesto de trabajo, o del resguardo de su solicitud. O bien el justificante de poseer la capacidad probada en relación con el puesto de trabajo, cuando proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo. En el supuesto de títulos obtenidos en el extranjero, estos deberán ir acompañados de la resolución original de la homologación expedida por el Ministerio de Educación español. La presentación de esta documentación no será preceptiva cuando obre en el expediente personal del interesado.

b) Originales de la documentación que, no obrando en su expediente personal, hubiera sido presentada para la acreditación de los méritos valorados en el concurso.

c) Certificado médico expedido por el médico del servicio público de salud o del servicio de prevención de riesgos laborales de la Universidad, de poseer la capacidad funcional.

d) Declaración jurada de no estar prestando servicios en el sector público, realizando actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, ni percibiendo pensión que resulte incompatible, o solicitud de autorización de compatibilidad en su caso.

B) Los aspirantes que no se encontrasen en situación de servicio activo deberá presentar, además:

a) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Datos bancarios, en caso de modificación de los que consten en la Universidad.

c) Situación familiar (modelo IRPF), en caso de variación.

d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, si no constara la misma.

12.2. Salvo los supuestos de fuerza mayor o causa justificada prevista en la normativa vigente, quien no compareciese a la formalización del cambio de categoría, no presentase la documentación referida, o del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, o bien no se incorporase al trabajo en los plazos establecidos, decaerá, a todos los efectos, de los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido. En este caso serán llamados los aspirantes integrantes de la relación de aspirantes señala en la base 10.1 de esta convocatoria, por su orden.

13. Tribunal Calificador.

13.1. La composición del Tribunal calificador se hará pública conjuntamente con el listado provisional de admitidos y excluidos. Su composición será la que indica el artículo 28 del vigente Convenio Colectivo. Estará formado por cinco miembros nombrados por el Rector o persona en quien delegue, siendo dos de los miembros propuestos por el Comité de Empresa, y un funcionario que actuará como Secretario con voz, pero sin voto. El Presidente solo votará en caso de empate.

13.2. La actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría. El Presidente solo votará en caso de empate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del vigente Convenio Colectivo, siendo dirimente su voto en tal caso.

13.3. Constitución del Tribunal:

a) El Presidente convocará de forma fehaciente a los miembros del Tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de su constitución.

b) En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, incluyendo la determinación de la sede de actuaciones.

c) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del Tribunal.

d) Aquellos miembros que se consideren incursos en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo comunicarán por escrito tan pronto como conozcan la causa de abstención, con la correspondiente acreditación documental, en su caso, a la Gerencia quien resolverá lo procedente en el plazo legalmente establecido.

e) Se abstendrán de actuar aquellos miembros que, contravengan la regulación referente a las incompatibilidades contempladas en la legislación de la función pública de acceso al empleo público.

f) Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

g) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

h) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del tribunal, fundándose en las causas expresadas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

i) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, entre los que se deberá encontrar el Presidente y el Secretario.

j) El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportunos, en aplicación del artículo 28 del vigente Convenio Colectivo. La Gerencia, a propuesta del Tribunal, designará estos asesores especialistas.

k) El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes para la realización de los ejercicios. Para ello, se establecerá para las personas con minusvalía que lo hayan solicitado las adaptaciones posibles en tiempo y medios, en los términos previstos en el Decreto 8/2011, de 27 de enero.

l) El Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

m) En el acto de constitución el Tribunal acordará los criterios de valoración de los ejercicios que no estén recogidos en la presente convocatoria y los hará públicos.

n) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.4. Serán funciones del Tribunal:

a) La calificación de las pruebas a que se refiere la base séptima de esta convocatoria.

b) La publicación en los tablones de anuncio de la sede de actuación de la relación de los aspirantes que han superado cada ejercicio de la fase de oposición.

c) La valoración de los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición.

d) La publicación de la puntuación provisional y definitiva de los méritos de los aspirantes, según el baremo, en los tablones de anuncio de las sedes de actuación.

e) La resolución de las reclamaciones presentadas a la valoración provisional de las pruebas en la fase de oposición, así como propuesta de resolución de las que se presenten a la valoración provisional los méritos alegados en la fase de concurso.

f) Elevar la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Gerencia de esta Universidad.

g) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

13.5.A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de los Servicios Administrativos de la calle Real de San Roque, nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria.

13.6. La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento expreso del aspirante para que el Tribunal Calificador tenga acceso a los datos de carácter personal o profesional que, obrando en poder de la administración, sean puestos a disposición de dicho órgano para el ejercicio de sus funciones.

Las personas que forman parte del Tribunal Calificador solo utilizarán aquellos datos personales o profesionales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, no pudiendo emplearlos para fines distintos.

Asimismo, el Tribunal Calificador queda obligado al cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos de los concursantes a los que tengan acceso durante el ejercicio de su función, debiendo tratar estos confidencialmente, quedando prohibida cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega no autorizados expresamente. El deber de secreto y confidencialidad, permanecerán una vez finalizada la labor del Tribunal.

13.7. Las personas que forman parte del Tribunal percibirán las indemnizaciones previstas en la normativa aplicable. El número máximo de asistencias será de cinco. En caso de ser necesario un número mayor de asistencias se solicitará por el Tribunal a la Gerencia, con carácter previo a su realización y justificando su necesidad. A estos efectos, el Secretario expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones.

14. Datos de carácter personal.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación y consentimiento por parte del candidato/a del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de participación del presente proceso selectivo, serán usados para la publicación de las actuaciones que se citan en la presente convocatoria y serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Personal de esta Universidad.

15. Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados desde el

día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Gerencia de esta Universidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produjo la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado o interesada considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2019. - El Rector, p.d. (Resolución de 3.11.18; BOC de 14.12.18), la Gerente, María Eulalia Gil Muñiz.

A N E X O I

PUESTO QUE SE CONVOCA

Nº DE PUESTOS: 2.
GRUPO PROFESIONAL: TÉCNICO DE LABORATORIO.
ESPECIALIDAD: BIOEXPERIMENTAL.
NIVEL RETRIBUTIVO: 3.
JORNADA DE MAÑANA.
LOCALIZACIÓN: GRAN CANARIA.

A N E X O I I

PERFIL Y PROGRAMA

PERFIL:

1. Ejecutar los trabajos propios con habilidad y destreza, utilizando los materiales, maquinaria y utillajes de su especialidad.

2. Inventariar, manejar, controlar, y comprobar el funcionamiento y calibración, limpieza y conservación, mantenimiento preventivo y control de las reparaciones del equipo y material a su cargo, emitiendo informe periódico sobre el estado del instrumental, reseñando las incidencias más relevantes.

3. Aplicar los protocolos incorporados en el manual de laboratorio.

4. Colaborar en la obtención de muestras, manipulación de las mismas y realización de los procedimientos técnicos y su control de calidad, para los que estén capacitados en virtud de su formación y especialidad.

5. Observar la normativa de prevención de riesgos laborales y aplicarlos, reportando cualquier incidencia a sus superiores.

6. Colaborar en la información y preparación del material para la correcta realización de los procedimientos técnicos.

7. Almacenar, controlar y archivar las muestras y preparaciones, resultados y registros.

8. Colaborar en el desarrollo de las clases prácticas como complemento de la actividad del profesor en la misma.

9. Participar en las actividades de investigación relativas a su especialidad técnica, colaborando con los docentes en las investigaciones propias que se realicen.

10. Manejar y utilizar los equipos de laboratorios, especialmente los que requieran una formación específica cualificada.

11. Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por sus superiores relacionadas con la misión de la especialidad.

TEMARIO:

PARTE GENERAL GRUPO III

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Administración electrónica y servicios al ciudadano. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano. Ventanilla única empresarial. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.

Tema 3. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito: clases de personal y carrera profesional. Derechos retributivos. Jornada, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional.

Tema 4. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Su régimen jurídico. Los convenios colectivos en la ULPGC y la determinación de las condiciones de trabajo. Provisión de vacantes. Jornada y horario. Régimen retributivo. Régimen disciplinario.

Tema 5. El Estatuto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Naturaleza y fines de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Órganos de gobierno y representación. Comunidad Universitaria.

PARTE ESPECÍFICA. TÉCNICO DE LABORATORIO BIOEXPERIMENTAL DE LA ULPGC. GRUPO III

Tema 1. Seguridad e higiene en el trabajo: prevención de riesgos laborales en los laboratorios docentes e investigación a nivel de técnico básico. Riesgos biológicos y químicos. Buenas Prácticas de Laboratorio (Good Practice Laboratory o GPL): conocimiento y capacidad de implantación de las mismas en los laboratorios. Manejo e implantación de las Notas Técnicas de Prevención. Medidas de seguridad de los peligros mecánicos. Medida de seguridad contra incendio. Medidas de seguridad para la manipulación de sustancias químicas, biológicas, patogénicas tóxicas y radioactivas. Pautas de seguridad en el manejo de los equipos básicos de laboratorio.

Tema 2. Materiales de laboratorio: vidrio plástico y porcelanas, etc. Material volumétrico. Tipos de aguas y métodos de purificación del agua. Mobiliario del laboratorio. Características generales y tipos. Prácticas correctas en la organización, utilización y mantenimiento. Infraestructuras: Conocimientos básicos de instalaciones eléctricas, instalaciones térmicas, sistemas de detección y extinción de incendios, alarmas y otras de interés.

Tema 3. Conceptos básicos de equipos de laboratorios: pH-metro, centrífuga, autoclave, estufa, neveras y congeladores, balanzas, baños termostatizados, etc. Sistemas de esterilización, especialmente esterilización con vapor de agua. Manejo de material esterilizado. Sistemas de desinfección y destrucción de materiales peligrosos. Precauciones. Equipos de laboratorio que requieren formación.

Tema 4. Proteínas: definición, clasificación, electroforesis. Hidratos de carbono: definición, clasificación. Espectrofotometría. Lípidos, lipoproteínas: clasificación.

Tema 5. Medios de cultivo en Microbiología: control de calidad, medios de cultivo más empleados. Cultivos celulares: preparación de medios, control de campana de flujo laminar e incubador de C02. Tratamiento de las líneas celulares para su conservación, previa formación por parte del superior jerárquico o responsable del laboratorio. Conocimiento de los procesos de preparación histoquímica.

Tema 6. Procedimientos básicos para la identificación bacteriana: siembra, aislamiento y pruebas bioquímicas fundamentales.

Tema 7. Principios para el manejo de animales de experimentación. Tipos de animales. Acceso a las diferentes vías de administración. Anestesia por éter etílico.

Tema 8. Cultivos celulares: preparación de medios; control de campana de flujo laminar e incubador; tratamiento de las líneas celulares para su conservación.

Tema 9. Pigmentos, carotenoides, clorofilas.

Tema 10. Equipos de Protección Individual (E.P.1.): criterios generales de los EPI más frecuentes en los laboratorios docentes e investigación. Primeros Auxilios: principios generales e inventario básico de medios empleados en primeros auxilios. Conocimiento básico de Rcódigo postal (Reanimación Cardiopulmonar Básica) con utilización del DEA (desfibrilador externo automático).

Tema 11. Gases y reductores de presión: tipo de gases y de reductores de presión. Unidades de presión y de volumen. Manejo y mantenimiento de los envases de gases y reductores. Medidas de seguridad.

Tema 12. Preparación de disoluciones. Formas de expresión de la concentración de las disoluciones. Forma de etiquetado de las disoluciones preparadas. Sistemas de separación: Conocimiento de los diferentes procedimientos de separación con especial interés en: Centrifugación. Filtración.

Tema 13. Procedimientos básicos de procesamiento, envío, conservación y manejo de productos biológicos (sangre, tejido, etc.). Precauciones a seguir en el manejo de productos de origen biológico. Mantenimiento y almacenamiento en el laboratorio.

Tema 14. Preparación de soluciones. Conceptos generales. Conservación y controles de calidad.

Tema 15. Microscopía: lupas y microscopios. Técnicas básicas en microscopía, recuento celular en frotis sanguíneo, sedimento de orina. Contajes.

Tema 16. Determinación de pH, conductividad, temperatura, absorbancia, irradiancia.

Tema 17. Centrifugación, esterilización, filtración, congelación y secado.

Tema 18. Mantenimiento de organismos. Herbarios. Cultivos vivos (bacterias, algas, zooplancton, peces). Acuarios.

Nota.- La normativa legal que ampara el contenido de estos temas será la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN RESTRINGIDO, PARA EL GRUPO TÉCNICO DE LABORATORIO, ESPECIALIDAD BIOEXPERIMENTAL (L3) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

1.- CONVOCATORIA

Resolución de Gerencia de fecha (dd/mm/aaaa): _____/_____/_____	Forma de acceso: CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO
Grado discapacidad (%):	Por discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma:

2.- DATOS PERSONALES

NIF / NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): ____/____/_____	Sexo (señalar "x"): ○ Hombre ○ Mujer	Nacionalidad:	
Teléfono/s de contacto: 1º) 2º)	Dirección de correo electrónico:		
Dirección de domicilio (calle o plaza y nº):			Código postal:
Municipio:	Provincia:	País:	

3.- DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD

1º)
2º)
3º)
4º)
5º)
6º)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la legislación para el acceso al empleo público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, así como que las copias de los documentos que presento concuerdan con su original, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, decayendo de mis derechos de participación en el proceso en caso de no así hacerlo.

Sus datos personales quedan sometidos a las medidas de protección previstas por ley. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, dirigiendo un escrito al Servicio de Personal de esta Universidad, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. Con igual sometimiento a dichas medidas de protección, sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas para los fines previstos en la ley. Si usted no está conforme con dicha cesión, ponga una "x" en el siguiente círculo: ○ .

[Fecha]: En ……., a …… de …….. de 20……

[Firma]:

SR/A. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.